

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00533**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 816

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora ALEYDA GIRALDO OROZCO en contra de BEATRIZ HELENA BEDOYA TABARES, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá allegar el poder y la demanda debidamente firmados.
- 2.- En el hecho 4º deberá indicar cuál era el salario año por año.
- 3.- El hecho 6º contiene más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlo.
- 4.- Deberá ampliar las razones de derecho.
- 5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN MANUEL CEBALLOS GONZALEZ con C.C. No. 1.060.651.997 y T.P. No. 305.007 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 112 de noviembre 27 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA